## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Decreto 279 Fecha Publicación :28-04-2006 Fecha Promulgación :16-12-2005

Organismo :MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Título :DECLARA AREA DE DESARROLLO INDIGENA LA ZONA QUE INDICA

Tipo Versión :Unica De : 28-04-2006

Inicio Vigencia :28-04-2006 Id Norma :249211

URL :http://www.leychile.cl/N?i=249211&f=2006-04-28&p=

DECLARA AREA DE DESARROLLO INDIGENA LA ZONA QUE INDICA

Santiago, 16 de diciembre de 2005. - Hoy se decretó lo que sigue: Núm. 279. - Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.989, orgánica del Ministerio

de Planificación; en los artículos 1º y 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 26 de la ley Nº 19.253; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y el Acuerdo Nº 46-2005, del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

## Considerando:

Que el área de "Cabo de Hornos", ubicada y coincidente con el área correspondiente a la comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, constituye un territorio habitado ancestralmente y de manera continua por la etnia Yagán desde hace unos 7.000 años, como lo atestiguan los registros arqueológicos y abundantes documentos e investigaciones.

Que, el área antedicha presenta una alta densidad de población indígena, considerando que del total de 101 personas pertenecientes a la etnia Yagán, 72 se

encuentran radicadas en forma permanente en la comuna de Cabo de Hornos.

Que la comunidad indígena Yaghan de Bahía Mejillones es propietaria de tres predios y que entre sus miembros se encuentran propietarios de terrenos ubicados dentro de los límites del área de Desarrollo Indígena, cuya superficie total

aproximada es de 4.000 hectáreas.

Que, la homogeneidad ecológica está dada por un origen geológico común proveniente de dos vertientes, a saber, la orogénesis del batolito patagónico y los movimientos glaciares del pleistoceno, y el ambiente biótico está influenciado por el clima y la geología sobre el ecosistema terrestre, lo que hace que sus sistemas

naturales, flora y fauna, presenten características homogéneas que les son propias.

Que, la etnia Yagán mantiene una relación de fuerte dependencia con sus
recursos marítimos y terrestres del área de Cabo de Hornos, dada la naturaleza de las labores culturales vinculadas a la recolección de materias primas vegetales, extracción de recursos marinos en la zona del borde costero y de los canales adyacentes, como de los recursos escénicos y paisajísticos y del enorme patrimonio arqueológico vinculados y fundamentales para el desarrollo de las actividades asociadas al turismo, una de las principales potencialidades del área referida.

Que, los integrantes de dichas comunidades viven en condiciones de severo

aislamiento, lo cual se expresa en deficiencias en materia de acceso a servicios básicos de educación y salud de calidad, el abastecimiento de productos, el acceso expedito y pertinente a la oferta pública de fomento y, en general, condiciones desventajosas para acceder a las ventajas y beneficios que el desarrollo del país otorga al común de los chilenos, falencias que requieren para su superación de una coordinación efectiva de los programas que el Estado desarrolla en la zona, así como la orientación de la inversión privada que allí pueda realizarse.

Que, los integrantes de dicha etnia han sido diezmados en el curso de la historia al punto de llegar al borde de la extinción, lo que hace necesario brindar

a sus comunidades supervivientes protección y el apoyo a su desarrollo.

Que, de este modo, resulta necesario para este espacio territorial que los organismos de la Administración del Estado focalicen su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades, así como la adopción de medidas que tiendan a la ejecución de planes, proyectos y obras en su beneficio.

Que, por lo anteriormente señalado, resulta indispensable establecer en el espacio territorial señalado un Area de Desarrollo Indígena,

## Decreto:

1º Declárase Area de Desarrollo Indígena, conforme lo dispuesto en el

## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔌



artículo 26 de la ley  $N^{\circ}$  19.253, el espacio territorial denominado "Cabo de Hornos", que comprende la totalidad del territorio correspondiente a la comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, y cuyos límites coinciden con los de dicha comuna, comprendida en los siguientes límites:

La comuna de Cabo de Hornos se ubica entre los paralelos 54° y 56° latitud

Sur, y los meridianos 66° y 72° longitud Oeste.

Corresponde al límite sur de la XII Región, pertenece a la Provincia Antártica Chilena, que administrativamente se divide en la comuna de Cabo de Hornos

y la comuna Antártica Chilena.

Limita al norte con el canal Cockburn, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta la punta Pirámide; la línea de cumbres que separa las hoyas que, en general, vierten sus aguas a los canales Magdalena y Cascada o Gabriel y a los senos Keats y Almirantazgo, por el norte y a los canales Ballenero, Pomar y Beagle, por el sur, desde la punta Pirámide hasta el límite con Argentina; y el límite con Argentina,

desde la línea de cumbres citada anteriormente hasta el Océano Pacífico Sur.
Al Este, al Sur y al Oeste: el Océano Pacífico Sur, desde el límite con

Argentina hasta la desembocadura del canal Cockburn.

Las islas Diego Ramírez pertenecen a esta comuna.

2º La declaración de Area de Desarrollo Indígena dispuesta por el presente decreto, tiene por finalidad la focalización de la acción que, de conformidad a la ley, corresponde desarrollar a los organismos de la Administración del Estado en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades, como, asimismo, dar cumplimiento a las disposiciones particulares complementarias referidas a los indígenas de los canales australes que ella misma establece.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Yasna Provoste Campillay, Ministra de Planificación. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Jaime Andrade Guenchocoy, Subsecretario de Planificación.